

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (2.223.683,00 €).

Visto el informe propuesta que con fecha 27 de enero de 2020 ha sido emitido por el Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre de 2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, figura en el Anexo de Transferencias Corrientes, en la Sección 16 “Turismo, Industria y Comercio”, Servicio 1604, “Dirección General de Ordenación y Promoción Turística”, Programa 432 G “Promoción y Apoyo a la Comercialización”, el Proyecto 164G0071 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para Gastos de Explotación”, por importe de dos millones doscientos veintitres mil seiscientos ochenta y tres euros (2.223.683,00 €).

Segundo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 1.6 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre de 2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Los gastos que financiará esta transferencia serán los gastos genéricos de acuerdo con la memoria descriptiva suscrita por la Directora Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A., emitida con fecha 10 de enero de 2020, necesarios para el mantenimiento de la estructura organizativa de la empresa, entre los que destacan los gastos de personal, alquileres, reparaciones y conservaciones, los servicios de profesionales independientes, primas de seguros, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas, suministros, tributos, los gastos de la web y en general todos los gastos de gestión necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a





desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 19/2019, de 30 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.443.00, PI/LA:164G0071 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para Gastos de Explotación”, dotada con un importe de 2.223.683,00 €.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 4.2.c) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A. una aportación dineraria por importe de dos millones doscientos ventitres mil seiscientos ochenta y tres euros (2.223.683,00 €), para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2020, de acuerdo con la previsión de gastos efectuada por la Directora Gerente de la citada empresa pública con fecha 10 de enero de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.443.00, PI/LA:164G0071, cuya descripción se detalla a continuación:.





Concepto	Importe
Gastos de personal	2.035.374,95 euros
Alquileres.	63.392,40 euros
Reparaciones y conservación.	5.000,00 euros
Servicios de profesionales independientes.	5.000,00 euros
Primas de seguros	18.000,00 euros
Servicios bancarios y similares	50,00 euros
Suministros	11.000,00 euros
Publicidad y otros servicios	35.000,00 euros
Tributos	8.477,23 euros
Amortizaciones	42.388,42 euros
TOTAL	2.223.683,00 EUROS

Segundo.- El abono de la aportación dineraria se formalizará a través de sucesivas ordenes y por el importe que se haya justificado previamente por la empresa, en cualquier caso no se podrá aplicar mas allá de la finalización del presente ejercicio.

Tercero.- El Beneficiario **justificará con certificaciones del órgano competente** de Promotur Turismo Canarias S.A., haber realizado los gastos en la actividad objeto de esta Orden, debiendo haber presentado la certificación del último periodo del año con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario establecido por la Consejería de Hacienda

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.





Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos 19//2019, de 30 de diciembre.

Séptimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

Edificio de Usos Múltiples III-6ª planta, Calle León y Castillo 200, 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/01/2020 - 11:45:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 21 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 29/01/2020 12:00:17	Fecha: 29/01/2020 - 12:00:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbc0zuQ7zEfb7_sPTI284tLC5XPGCDuv	 
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2020 - 12:00:45	